

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-016-2018-00449-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. Comoquiera que se dan los presupuestos señalados en el artículo 447 del Código General del Proceso. Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que proceda a la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, **hasta la concurrencia** de la liquidación de crédito¹ (\$637.482.043.oo), y la liquidación de costas (\$4.252.000.oo)².

Se le advierte a la Oficina de Apoyo, que previo a dar cumplimiento a lo aquí ordenado, debe realizarse la revisión de la procedencia de los dineros retenidos, teniendo en cuenta que la sociedad demandada Red Especializada en Transporte Redetrans SA., inicio proceso de liquidación judicial (fl. 288 cd.1) y los dineros que le fueron embargados a esa empresa deben dejarse a disposición del proceso que adelanta la Superintendencia de Sociedades.

En caso de no encontrarse dichos dineros en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito**, procédase a oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia con el fin efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales.

4. Visto el escrito que obra a folios 219 a 265 del plenario, se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado José Vicente Montoya Zapata, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

¹ Fl. 196 y 197, 208

² fl. 206 a 207

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-016-2018-00449-00

Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar los folios 266 a 286, en el que se adjuntó el auto de apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada Red Especializada en Transporte Redetrans SA., ante las Superintendencia de Sociedades y toda vez que el proceso ejecutivo continua contra los demás deudores, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 del Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitir copia auténtica de la totalidad del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del proceso de liquidación judicial de Red Especializada en Transporte Redetrans SA., identificada con NIT. 830.038.007, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO. Póngase a su disposición las medidas cautelares decretadas, incluidos los depósitos judiciales, que hayan sido producto de las medidas de embargo y secuestro únicamente en contra de la sociedad demandada Red Especializada en Transporte Redetrans SA., identificada con NIT. 830.038.007.

Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE a las entidades o despachos judiciales, en los cuales se encuentran inscritas las mencionadas medidas, informándoles lo aquí resuelto.

TERCERO. Efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, no hay lugar a declarar la nulidad de ninguna actuación.

CUARTO. Continúese la ejecución contra los otros demandados CARLOS ARTUO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FAVIO LOPEZ VERA, JOSE FASUTINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y JOSE MARINO LOPEZ VERA, en los términos ordenados en el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

-Original firmado-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

(2)

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u></p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cee273211351da38f1bc36b54fad98e40bb4b04f85b4d545db3286
de04b9d2d

Documento generado en 02/02/2021 04:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>